



TRIBUNAL DE ÉTICA
GUBERNAMENTAL

E L S A L V A D O R, C. A.

CÓDIGO DE ÉTICA DEL
TRIBUNAL DE ÉTICA
GUBERNAMENTAL



ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha de elaboración: 17 de abril de 2024

Elaborado por:

MSc. Evangelina Colato de Cornejo
Jefa de Talento Humano

MSc. José Manuel Cabrera Escobar
Asistente de Comunicaciones

Lcda. Silvia Marcela Romero de Chinchilla
Asistente de Presidencia

Revisado por:

MSc. Moris Edgardo Landaverde Hernández
Miembro del Pleno

MSc. Higinio Osmin Marroquin Merino
Miembro del Pleno

Lcda. Lesvia Salas de Estévez
Subdirectora de la Escuela de Formación en Ética Pública

MSc. Wuilbur Alexander Alvarenga
Técnico de Planificación Metodológica

EDICIONES O REVISIONES

Versión	Fecha de aprobación	Fecha de actualización o modificación	Acuerdo de Pleno No.	Cambios realizados
1	21-11-2018		Acta N.º 56-2018, Acuerdo N.º 388-TEG-2018	Aprobación
2	17-04-2024		Acta N.º 17-24, Acuerdo N.º 190-TEG-2024	Aprobación conforme con los Lineamientos para la elaboración del Código de Ética de cada Institución Pública de El Salvador.



Estimadas personas servidoras públicas del Tribunal de Ética Gubernamental

Me complace dirigirme a ustedes con el propósito de presentar el nuevo Código de Ética Institucional. Este código representa un hito importante en nuestro camino por la ética, la integridad, la transparencia y la lucha contra la corrupción en el servicio público.

El Código de Ética institucional es una expresión clara y decidida del compromiso del Tribunal con la prevención y erradicación de prácticas corruptas en el ejercicio de nuestras funciones públicas. Como personas servidoras públicas debemos cultivar un sentido de identidad con la institución que representamos, el cual nos llama a actuar con lealtad a los fines institucionales, reflejar los más altos estándares de integridad y responsabilidad, contribuyendo directamente al bienestar de la sociedad que servimos.

Un pilar fundamental de este código es el deber de abstenerse de cometer o participar en cualquier conducta que lesione el interés público. Los actos de corrupción son inaceptables y contrarios a los valores que defendemos, en cambio la honestidad y la responsabilidad colectiva son elementos clave en la construcción de un entorno libre de corrupción y de soborno.

Fomentamos una cultura de denuncia o aviso ante cualquier incumplimiento de las normas éticas. Invito a cada uno de ustedes a ser parte activa en la vigilancia y promoción de la ética dentro de nuestra institución.

El resultado esperado es una administración pública más transparente, íntegra y orientada al servicio de la sociedad. Trabajando juntos forjaremos un legado de ética que perdurará en el tiempo.

Valoro su compromiso y colaboración en la implementación y cumplimiento de este Código de Ética Institucional, el cual invito a interiorizar, no solo como un conjunto de normas, sino como principios que guiarán nuestro actuar diario en beneficio del interés público.

Dr. José Néstor Mauricio Castaneda Soto
Presidente



Acuerdo Número 190-TEG-2024

El Tribunal de Ética Gubernamental,

CONSIDERANDO:

- I.- Que el Estado de El Salvador ha suscrito y ratificado la Convención Interamericana contra la Corrupción y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, instrumentos internacionales mediante los cuales los Estados Parte definen objetivos, adoptan mecanismos y asumen compromisos para establecer medidas eficaces para prevenir, detectar, investigar, sancionar y combatir la corrupción; entre los cuales se encuentra el establecimiento de códigos o normas de conducta para el correcto, honorable y debido cumplimiento de las atribuciones públicas.
- II.- Que la Ley de Ética Gubernamental conmina a las instituciones del Estado a implementar acciones para prevenir y denunciar actos de corrupción; y establece al Tribunal de Ética Gubernamental como ente rector de la ética pública en El Salvador, con la función de promover y difundir el respeto y observancia a las normas éticas contenidos en dicho cuerpo normativo.
- III.- Que según el Reglamento que contiene las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Corte de Cuentas de la República es necesario contar con un Código de Ética institucional, que establezca estándares de conducta de las personas que laboran en el Tribunal de Ética Gubernamental.
- IV.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 inciso segundo de la Ley de Ética Gubernamental es el ente rector de la ética pública en El Salvador; además, el artículo 20 letra k) de dicho cuerpo normativo regula su atribución consistente en “[a]probar políticas, acciones, planes, programas y proyectos referentes a la aplicación de la ética en la función pública, la Ley de Ética Gubernamental y demás normativa institucional”.
- V.- Que por medio de Acuerdo N°. 388-TEG-2018 de fecha 21 de noviembre de 2018, el Pleno aprobó el Código de Ética del Tribunal de Ética Gubernamental, cuya vigencia data del 1 de enero de 2019.



- VI.- Que en cumplimiento a la Política de Integridad Institucional surge la necesidad de actualizar el Código de Ética bajo un nuevo enfoque de objetivos y estrategias estipulados en el Plan Estratégico Quinquenal del Tribunal de Ética Gubernamental 2023-2027.
- VII.- Que por medio de Acuerdo N°. 552-TEG-2023 de fecha 19 de diciembre de 2023, el Pleno aprobó los Lineamientos para la Elaboración del Código de Ética de cada Institución Pública de El Salvador, el cual ordena en el artículo 2 armonizar y actualizar el código de ética institucional vigente conforme al mismo.

POR TANTO, el Pleno del Tribunal de Ética Gubernamental, en uso de la potestad normativa que el artículo 20 letra k) de la Ley de Ética Gubernamental le confiere, **ACUERDA** emitir el siguiente:

Código de Ética del Tribunal de Ética Gubernamental

Capítulo I

Objeto, alcance y definiciones del Código

Objeto

Artículo 1.- Los fines del Código de Ética del Tribunal de Ética Gubernamental, que en lo sucesivo se denominará el código, son establecer los principios, valores, pautas de conducta y compromisos que deben regir las actuaciones de las personas sujetas a la aplicación de este; fomentar la debida diligencia y excelencia en el cumplimiento de sus atribuciones, en concordancia con las disposiciones constitucionales y legales; y, erradicar las prácticas contrarias a la ética pública, que menoscaben las atribuciones del Tribunal de Ética Gubernamental.

El presente código, inspirado en los preceptos de la Ley de Ética Gubernamental y de los compromisos internacionales adquiridos por el Estado de El Salvador en materia



anticorrupción, establece los parámetros de conducta que deben regir las actuaciones de las personas sujetas a la aplicación de esta norma en el ejercicio de sus funciones u obligaciones, aplicando nuestros principios institucionales de integridad, trabajo en equipo, transparencia, justicia, honestidad, veracidad, entre otros.

Con la debida aplicación de este código, se pretende que las personas servidoras públicas del Tribunal ratifiquen el compromiso de desempeñarse con calidad, excelencia, integridad e innovación; consolidando el respeto a la dignidad de la persona humana, independientemente de sus características, género, edad, origen étnico o cualquier otra condición, como fundamento ético de sus derechos humanos.

Alcance

Artículo 2.- Este código es de obligatorio cumplimiento para:

- a) El funcionariado , así como el personal del Tribunal de Ética Gubernamental.
- b) Quienes prestan servicios remunerados o ad honorem, de forma temporal o permanente, directa o tercerizada, según aplique en el Tribunal.
- c) Quienes desempeñen atribuciones públicas, independientemente de la relación que les vincule con el Tribunal.
- d) Quienes administren bienes, fondos, servicios o recursos de la institución sin importar la manera de vinculación con ésta.
- e) Quienes realicen pasantías, prácticas profesionales y horas sociales en el Tribunal.
- f) Personal que integre las instituciones u organismos cooperantes nacionales e internacionales que presten apoyos al Tribunal.
- g) Las personas que integran las Comisiones de Ética Gubernamental y las Comisionadas y Comisionados de Ética Gubernamental, en el ejercicio de las funciones establecidas en la Ley de Ética Gubernamental.

Este código será de obligatorio cumplimiento durante todo el tiempo en que la persona sujeta de aplicación del mismo se encuentre vinculada al Tribunal, en el territorio nacional o en el extranjero, dentro y fuera del desempeño de sus responsabilidades públicas, por lo que se deberá asumir como propio su contenido.



El cumplimiento de los principios, valores, compromisos y pautas de conducta establecidos en el presente código se considerará como una obligación inherente al cargo de cada una de las personas servidoras públicas del Tribunal de Ética Gubernamental.

Definiciones

Artículo 3.- Además de las definiciones establecidas en la Ley de Ética Gubernamental, en adelante LEG, y su reglamento, en lo sucesivo RLEG, para una mejor comprensión de las disposiciones de este código, deberán considerarse las siguientes:

- a) **Interés público:** Es el conjunto de prácticas encaminadas a la consecución del bien común, en atención a las necesidades y aspiraciones colectivas y el respeto de los derechos fundamentales, siendo estos una condición necesaria del orden jurídico que coloca a la persona humana como el origen y fin de la actividad del Estado, por lo que constituye la pauta de actuación de éste para el cumplimiento de su mandato constitucional a través de sus instituciones.

Lo que significa que las actuaciones de las personas en el servicio público deben estar encaminadas en función del interés general y del bienestar de la población, por encima de intereses particulares.

- b) **Integridad:** Es el estándar de actuación de las personas sujetas a la aplicación de este código, por el cual deben ejercer sus atribuciones o responsabilidades con probidad, rectitud, honradez y veracidad, adhiriéndose a los valores, principios y normas éticas aplicables en el sector público, para mantener y priorizar el interés público sobre los intereses privados.
- c) **Valores:** Son atributos e ideales morales que orientan el comportamiento de las personas sujetas a la aplicación de este código hacia una conducta ética, honrada y transparente en el cumplimiento de sus deberes y funciones, que las animen e inducen a realizar un trabajo bien hecho y, tienden a generar un ambiente de armonía con las demás personas.
- d) **Principios:** Son postulados o pautas básicas que establecen lineamientos que orientan y regulan el desempeño ético de las personas sujetas a la aplicación de este



- código, en el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades.
- e) Persona usuaria: Persona natural o jurídica, entidad sin personalidad jurídica o asociación temporal de personas que solicita, requiere o es beneficiaria de los productos, servicios o atribuciones constitucionales y legales que presta cualquier institución pública, según corresponda.
 - f) Nepotismo: Es el trato favorable y arbitrario otorgado por una persona en el servicio público, consiente en contratar, promover, delegar, ascender o mejorar laboralmente en la entidad pública que preside o donde ejerce autoridad, a su cónyuge, conviviente, parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad o socio(a).
 - g) Prevención del conflicto de intereses: Conjunto de directrices y mecanismos encaminados a preservar la imparcialidad e independencia de las personas sujetas a la aplicación de este código, mediante la prevención de situaciones o contextos en los que sus intereses personales pudieran entrar en pugna con el interés público en el cumplimiento de las atribuciones y responsabilidades públicas.
 - h) Interés particular: Es aquello que directa o indirectamente conviene o beneficia a las personas en el servicio público o a terceros con los que éste tiene o haya tenido relaciones familiares, de amistad, políticas, de negocios o de cualquier otro tipo que sea comprobable.
 - i) Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TIC): son el conjunto de recursos, equipos, programas informáticos, redes y medios; que permiten la compilación procesamiento almacenamiento y transmisión de la información.

Interpretación

Artículo 4.- Los principios, valores, pautas de conducta y compromisos establecidos en este código están orientados al ejercicio de las competencias y atribuciones del Tribunal de Ética Gubernamental.

Por tanto, se interpretarán conforme a la Constitución, los tratados y demás instrumentos internacionales anticorrupción, suscritos y ratificados por el Estado de El

Handwritten blue marks and signatures on the right margin.



Salvador, la Ley de Ética Gubernamental y otras leyes vigentes que complementen el marco normativo para el combate contra la corrupción.

En caso de duda, se interpretará lo más favorable a la ética y a los fines institucionales.

Capítulo II

Misión, visión, principios y valores institucionales

Misión

Artículo 5.- Promover el desempeño ético en la función pública, previniendo, detectando y sancionando las prácticas corruptas y cualquier acto contrario a los deberes y prohibiciones éticas definidas en la Ley de Ética Gubernamental.

Visión

Artículo 6.- Ser el referente nacional e internacional en la prevención y lucha contra la corrupción y las prácticas antiéticas en el sector público, por nuestro liderazgo en el desarrollo de proyectos interinstitucionales destinados a fortalecer la institucionalidad democrática del Estado de El Salvador y la confianza ciudadana en las instituciones públicas.

Principios institucionales

Artículo 7.- Constituyen normativa que regula y orienta a las personas sujetas a este código en la realización de sus funciones, los cuales son:

- a) **Supremacía del interés público:** Tener por finalidad esencial y única a la persona humana, su dignidad y los derechos fundamentales que le son propios, erradicando la influencia de intereses propios o de terceros.
- b) **Ética:** Cumplir los mandatos de la ley enmarcado dentro de los valores y principios de la institución y en orientación hacia el bien común.
- c) **Probidad:** Desarrollar planes, programas y acciones concretas, impulsadas desde la máxima autoridad, para favorecer la conducta proba en el ejercicio de las funciones,



- e implementar mecanismos o perfeccionar los existentes, para que el personal obligado, cumpla oportunamente con la Ley sobre el Enriquecimiento Ilícito de Funcionarios y Empleados Públicos.
- d) Anticorrupción: Acciones para sensibilizar al personal de la institución sobre el impacto de la corrupción en la credibilidad y confianza de la población. Identificar riesgos de actos de corrupción en el TEG y establecer mecanismos efectivos para monitorear, evitar o sancionar su ocurrencia.
- e) Eficiencia pública: Gestionar los procesos institucionales que buscan optimizar la creación del valor público, el logro de los objetivos gubernamentales y la mejora continua de los servicios públicos.
- f) Participación ciudadana: Involucrar de forma activa a la ciudadanía en los procesos de toma de decisiones institucionales de interés general.
- g) Rendición de cuentas: Ejercicio de cara a la población y grupos de interés, orientado a la verificación de los deberes y compromisos institucionales y los avances logrados durante el desarrollo de la gestión, así como la identificación de brechas y de acciones para reducirlas.
- h) Transparencia: Garantizar máxima transparencia, activa y pasiva, en la información pública. Las personas servidoras públicas actuarán de manera accesible al contacto público, procurando la oportuna publicidad de la información institucional, de acuerdo con la normativa especial, colaborando para que la institución pueda brindar la información que sobre su gestión se requiera.
- i) Colaboración: Gestión institucional que promueve la transparencia, los canales de participación ciudadana para el diseño e implementación de las políticas públicas (e incidir en la toma de decisiones) y los mecanismos que estimulen el aprovechamiento de las capacidades, la experiencia, el conocimiento y el entusiasmo de la sociedad, para generar soluciones a todo tipo de problemáticas comunes.
- j) Usabilidad: Las herramientas, procedimientos internos y los mecanismos de participación ciudadana, ya sean digitales o presenciales, serán elaborados y orientados en la búsqueda de la sencillez y claridad de interpretación, propiciando



adaptabilidad y la posibilidad de integración, según las necesidades de las personas usuarias.

- k) Innovación y uso de las TIC: Aplicar métodos innovadores y herramientas tecnológicas de acuerdo con la disponibilidad de los recursos institucionales, para facilitar el acceso a los servicios que brinda el TEG, con la visión de la mejora continua.

Valores Institucionales

Artículo 8. Las personas servidoras públicas del Tribunal motivan el desempeño de sus funciones en los valores institucionales siguientes:

- a) Integridad: Es valor humano de aquel que tiene como cualidad principal la honradez, el respeto a los principios morales y a la ética.
- b) Trabajo en equipo: Es la capacidad del ser humano de despojarse de sus intereses personales, uniendo esfuerzos como equipo, para obtener resultados y metas comunes; normalmente, está íntimamente relacionado con efecto de la sinergia, donde se suman esfuerzos individuales y se transforman en esfuerzos grupales para generar mejores resultados.
- c) Honestidad: Es un valor que contiene un conjunto de atributos humanos o personales como la decencia, el pudor, el decoro, la sinceridad, la justicia y la honradez; es en esencia, una forma de vivir y de actuar en el trabajo.
- d) Veracidad: Es una cualidad que solo tienen los humanos al realizar cualquier acción para comunicar o difundir algo; y su significado está relacionado con la verdad de lo ocurrido.

Capítulo III

Principios, valores y compromisos de la conducta ética

Principios que rigen la conducta ética

Artículo 9.- Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Ética Gubernamental, en el marco



de sus actuaciones, las personas sujetas a la aplicación de este código deberán regir su conducta ética por los siguientes principios:

- a) Dignidad humana: Desempeñar las atribuciones y responsabilidades públicas en atención a que la razón y finalidad de la actividad estatal es la persona humana, partiendo del reconocimiento del valor intrínseco de esta, por lo que para su pleno bienestar deben promoverse y protegerse efectivamente sus derechos fundamentales.
- b) Supremacía del interés público: Anteponer siempre el interés público sobre el interés privado, dándole prioridad a las necesidades ciudadanas, conforme a los límites establecidos por el ordenamiento jurídico.
- c) Legalidad: Ejercer sus competencias, atribuciones y responsabilidades con estricto sometimiento a la Constitución, tratados internacionales, leyes, reglamentos y demás normativa aplicable, inclusive otras fuentes del derecho como la jurisprudencia.
- d) Integridad: Actuar con honestidad, rectitud, honradez y veracidad, en todo momento, respetando a las personas, las normas y los principios que rigen la administración pública en el marco de sus competencias.
- e) Probidad: Desempeñar la función pública con honradez y rectitud, anteponiendo el interés público sobre el particular.
- f) Transparencia: Proceder de manera accesible y con apertura al escrutinio público, garantizando la máxima publicidad de las actuaciones de la administración pública, según la normativa aplicable, para el fortalecimiento de la confianza ciudadana.
- g) Igualdad: Garantizar a todas las personas, en condiciones similares, un trato equivalente en la prestación de los servicios públicos de la institución, absteniéndose de realizar acciones que impliquen alguna distinción, exclusión, restricción o preferencia basadas en razones económicas, políticas, sociales, religiosas, raciales, culturales, de género o cualquier otra de similar naturaleza.
- h) Equidad: Aplicación justa de la igualdad, para brindar un trato particular o



equiparable a personas en condiciones, circunstancias o situaciones diferentes, según las particularidades y naturaleza de las mismas, conforme a criterios objetivos.

- i) **Perspectiva de género e Inclusión:** Procurar que todas las actuaciones de la administración pública se rijan por la equidad, respeto y no discriminación hacia las mujeres y grupos en situación de vulnerabilidad.
- j) **Imparcialidad:** Actuar con objetividad e independencia, sin favoritismos, preferencias, privilegios, influencias o disparidades de trato, evitando la influencia de prejuicios e intereses personales o sectoriales.
- k) **Motivación:** Fundamentar, argumentar y sustentar suficientemente las actuaciones de la administración pública, especialmente aquellas que limiten o restrinjan derechos fundamentales de la ciudadanía, debiendo expresar los juicios lógicos y jurídicos a partir de los antecedentes de hecho y de derecho del caso y que justifiquen la construcción de la decisión tomada.
- l) **Antiformalismo:** Evitar exigir requisitos formales no esenciales y que constituyan obstáculo que impida injustificadamente el inicio de cualquier procedimiento, su tramitación y su conclusión normal.
- m) **Justicia:** Cumplir de forma comprometida las competencias, atribuciones y responsabilidades procurando, en el ejercicio de estas, el derecho que corresponde a cada persona, según la normativa nacional o internacional aplicable, así como el resto de las fuentes del derecho.
- n) **Responsabilidad:** Cumplir conscientemente, con buena voluntad, diligencia, calidad técnica y de forma oportuna todas las atribuciones y obligaciones públicas; y asumir las consecuencias de sus actuaciones.
- o) **Calidad:** Gestionar la función pública conforme a una cultura transformadora de servicio y de mejora continua, con justicia, equidad, objetividad y eficiencia, para satisfacer de forma oportuna y adecuada las necesidades y expectativas de la población, maximizando la creación de valor público y fortaleciendo la confianza ciudadana.



- p) Rendición de cuentas: Informar, explicar y justificar de forma permanente y oportuna las actuaciones y decisiones públicas para que sean monitoreadas y evaluadas por los órganos de control y la sociedad; y en caso de cometerse alguna infracción legal, someterse a los procedimientos correspondientes.
- q) Racionalidad administrativa: Garantizar la preservación y el óptimo aprovechamiento de los bienes, recursos, fondos y servicios públicos, utilizándolos de manera racional, exclusivamente para el cumplimiento de los fines institucionales a los cuales están destinados, evitando pérdidas, abuso, despilfarro o aprovechamiento particular.
- r) Mejora continua profesional: Procurar la formación, actualización y especialización profesional de manera permanente y proactiva, mediante el esfuerzo personal de estudio continuo, la práctica y participación de los procesos formativos diseñados por la institución, para mantener la idoneidad en el ejercicio de sus atribuciones y maximizar la calidad de los servicios públicos confiados.
- s) Confidencialidad: Evitar la difusión de toda información que conozca con motivo del ejercicio de su función o con ocasión de ésta, aun cuando se desvincule del cargo, salvo requerimiento de la autoridad competente conforme a la legislación correspondiente.
- t) Lealtad: Actuar con fidelidad y coherencia con el interés público y las responsabilidades confiadas conforme a las exigencias del ordenamiento jurídico.
- u) Buena fe: Actuar éticamente y con honradez de convicción en cuanto a la verdad o exactitud de un asunto, hecho, opinión o rectitud de una conducta.
- v) Diligencia: Ejecutar una cosa o tarea encomendada con cuidado y exactitud.
- w) No discriminación: Tratar a todas las personas con respeto y consideración, propio de su dignidad, y propiciar espacios de participación sobre bases iguales en cualquier área de la vida económica, social, política, cultural o civil.



Valores que orientan la conducta ética

Artículo 10.- En el marco de sus actuaciones las personas sujetas a la aplicación de este código deberán inspirar su conducta ética por los siguientes valores:

- a) **Atención ciudadana:** Las personas usuarias de la institución deben ser atendidas con respeto, amabilidad, asertividad y dignidad; así como recibir los servicios públicos de forma oportuna, eficiente y fiable, sin ningún tipo de discriminación, distinción, exclusión, restricción o preferencia, respetando la diversidad, inclusión y la atención especial a grupos en situación de vulnerabilidad.
- b) **Empatía:** Requiere escucha activa, apertura, capacidad y disposición de colocarse en la posición de las personas usuarias y con las que interactúa, para comprender sus realidades, necesidades y expectativas, de manera que se facilite el servicio público, sin realizar juicios de valor arbitrarios, propiciando una cultura de respeto por la diferencia.
- c) **Solidaridad:** Apoyo, adhesión o colaboración voluntaria a una causa circunstancial o al interés de otras personas, en situaciones difíciles o desfavorables; excepto cuando se contrapongan al ordenamiento jurídico y a los intereses públicos.
- d) **Vocación de servicio:** Actuar con disposición permanente de entrega y compromiso para brindar colaboración o ayuda a las personas y para cumplir responsablemente sus atribuciones y obligaciones públicas.
- e) **Respeto:** Tratar a todas las personas con dignidad y tolerancia, a pesar de no compartir sus perspectivas u opiniones; y, tomar consciencia del impacto de nuestras acciones.
- f) **Prudencia:** Discernir si las acciones que se realizan en el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades procuran, resguardan y potencian el interés público y los derechos y garantías de las personas con las que interactúa, para prevenir afectaciones a este.
- g) **Honestidad:** Obrar siempre con rectitud, según las normas y compromisos que cada circunstancia le demanda cumplir, por ser éstos esenciales para preservar y procurar su propia dignidad, la de otras personas y el bien común.



- h) Compromiso: Desempeñar las atribuciones y responsabilidades con eficiencia, eficacia, destreza, calidad y excelencia; así como promover y colaborar en todo lo que signifique un mejor funcionamiento de la institución, aunque no corresponda a las obligaciones específicas, para la generación de valor agregado.
- i) Proactividad: Buscar, crear e implementar activamente estrategias, soluciones e iniciativas encaminadas a innovar y mejorar los procesos y procedimientos relacionados con sus obligaciones, así como el entorno laboral, para el cumplimiento de los fines institucionales, asumiendo la responsabilidad de identificar y abordar situaciones de manera anticipada y constructiva.
- j) Innovación en la gestión pública: Adaptar, optimizar y transformar todas las actuaciones, servicios y políticas gubernamentales hacia la generación de valor público, de manera que éstas respondan favorablemente a las exigencias y necesidades sociales, conforme al ordenamiento jurídico; para ello, deben propiciarse nuevas formas de conocimiento, formación, investigación y el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- k) Liderazgo ético: Utilizar cualquier oportunidad de influencia, posición, responsabilidad o cargo para orientar, enfocar, dirigir y coordinar la atención de las personas y las actividades de los equipos hacia el cumplimiento de los estándares y principios de la ética pública; con la finalidad de satisfacer el interés público.
- l) Trabajo en equipo: Esfuerzo coordinado y colaborativo para el desarrollo de las responsabilidades asumidas, con el propósito de alcanzar los objetivos y metas institucionales, multiplicando la productividad, creando valor agregado y contribuyendo al desarrollo de cada integrante del equipo.
- m) Discreción: Cautela y reserva al hablar con conocimiento de causa, actuar con sensatez, autocontrol, respeto, solidaridad y sinceridad ante los demás.
- n) Protección del medio ambiente: Conjunto de acciones y actitudes que se toman para proteger y conservar el entorno natural; esto implica, preservar los recursos naturales, reducir la contaminación, fomentar la educación ambiental y participar en acciones de protección ambiental.



- o) Cuidado personal: Asumir la responsabilidad de la propia salud física y mental, acorde con su propio desarrollo personal y profesional, con el propósito de no afectar el ejercicio de las funciones propias y de las demás personas; así como, la prestación de servicios institucionales.
- p) Uso de las TIC: Consiste en asumir un rol estratégico en el uso de la tecnología disponible, que contribuya al desarrollo sostenible en la ejecución de planes y programas institucionales, mejorando la productividad y eficiencia de los procedimientos.

Compromisos que rigen la conducta ética

Artículo 11.- Toda persona sujeta a la aplicación de este código se comprometerá a:

- a) Presentar anualmente, ante la Unidad de Talento Humano, una carta en la que declare que cumplirá los principios, valores, pautas de conducta y obligaciones en general reguladas en el mismo.
- b) Presentar declaración ante la Unidad de Talento Humano, en la que se manifiesten de forma anticipada las circunstancias de índole económicas, laborales, profesionales, académicas, gremiales o de otra naturaleza, que podrían entrar en pugna con los intereses públicos o institucionales y generar un conflicto; la cual se agregará al expediente respectivo y se actualizará anualmente o cuando el caso se presente.
- c) Las personas obligadas a presentar la declaración jurada del estado de su patrimonio, a que se refiere el artículo 5 de la Ley sobre el Enriquecimiento Ilícito de Funcionarios y Empleados Públicos, deberán entregar copia de la boleta de presentación con el sello de recepción de la respectiva dependencia de la Corte Suprema de Justicia, en el plazo de cinco días hábiles posteriores a la recepción de esta, la cual se agregará al correspondiente expediente laboral.



Capítulo IV

Pautas de conducta para las personas sujetas a la aplicación de este código.

Compromiso institucional

Artículo 12.- En el desempeño de sus labores, las personas sujetas a la aplicación de este código deben identificarse con el Tribunal de Ética Gubernamental y sus objetivos; para ello, han de regir sus actuaciones conforme a las siguientes pautas de conducta:

- a) Cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico; así como otras fuentes del derecho.
- b) Conocer, respetar y ejercer sus atribuciones y responsabilidades apegados a la Constitución, tratados y convenios internacionales suscritos y ratificados por El Salvador, las leyes de la República y demás disposiciones que regulan la actividad asumida; así como a la visión, misión, principios, valores y objetivos institucionales.
- c) Informar a través de los mecanismos legales y las autoridades correspondientes los hechos que pudieren ser constitutivos de delitos, infracciones administrativas, disciplinarias o incumplimientos a las disposiciones contenidas en este código.
- d) Desempeñar con la debida diligencia su atribuciones y responsabilidades, con honestidad y de forma íntegra.
- e) Aceptar, apoyar y cumplir las metas que se le establezcan, reflejando calidad en el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades, para lograr los fines institucionales.
- f) Resguardar, proteger y custodiar debidamente la seguridad y confidencialidad de la información y documentación que le corresponda, según sus atribuciones y responsabilidades.
- g) Tomar las medidas correspondientes y necesarias para evitar que la documentación a su cargo y los instrumentos de trabajo asignados, sean extraídos de la unidad organizativa en la cual se desempeña, sin justificación válida; así como que personas ajenas a esta o no autorizadas tengan acceso a los mismos.
- h) Atender diligentemente las instrucciones, lineamientos e indicaciones del superior jerárquico con una actitud receptiva.
- i) Colaborar con disposición, diligencia, iniciativa, productividad y empatía en las actividades laborales propias de sus atribuciones o responsabilidades y las que no sean



inherentes a su cargo, cuando estas favorezcan a la institución.

- j) Brindar aportes técnicos, cuando sea solicitado o de manera proactiva, a sus superiores, pares o inferiores jerárquicos, de forma respetuosa y oportuna, a fin de coadyuvar en la consecución efectiva de los objetivos institucionales.
- k) Conservar el orden y la limpieza en su lugar de trabajo u oficina, mantener una ambientación acorde a la institución, evitar la acumulación de documentos en el escritorio y, de ser posible, la ingesta de alimentos en su área de trabajo.
- l) Promover y procurar la comunicación formal y eficaz con todas las personas con las que interactúe en el cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades.
- m) Comportarse de forma correcta en todas las relaciones de trabajo.
- n) Supervisar las actuaciones del personal a su cargo, orientándoles y guiándoles al cumplimiento de los fines institucionales.
- o) Ejercer las atribuciones y responsabilidades con seriedad y profesionalismo al conformar equipos de trabajo y en sus relaciones con otras unidades.
- p) Innovar permanentemente en el desarrollo de sus atribuciones y responsabilidades, procurando la mejora continua, potenciando la calidad, apoyando y facilitando los procesos internos.
- q) Promover un clima organizacional de cooperación intra e interinstitucional, que favorezca el trabajo articulado, actuando de manera cordial y respetuosa, desarrollando las capacidades del equipo para obtener mejores resultados en beneficio de los objetivos institucionales.
- r) Emplear de manera racional los bienes y recursos institucionales, exclusivamente para la consecución de sus fines, atendiendo a principios de ahorro y austeridad del sector público.

Atención a las personas usuarias

Artículo 13.- En el trato y relaciones con las personas usuarias de la institución se deberán atender las siguientes pautas de conducta:

- a) Tratar a todas las personas con dignidad y asegurar el respeto a sus derechos y



garantías fundamentales consagrados en el ordenamiento jurídico.

- b) Respetar y observar las cartas de servicios o derechos y promover la actualización periódica de éstas junto con sus guías de trámites.

Es responsabilidad de cada persona servidora pública del TEG dar a conocer a la población usuaria oportunamente el contenido de dichas cartas.

- c) Recibir, escuchar y atender con amabilidad, empatía y respeto a todas las personas.
- d) Brindar asistencia ágil, oportuna y adecuada a las necesidades y expectativas sometidas a su conocimiento.
- e) Ofrecer los servicios institucionales que son de su competencia con excelencia y con los más altos estándares de calidad.
- f) Informar a las personas usuarias sobre los derechos, obligaciones y garantías que les asisten, los estándares de calidad del servicio que se presta, los mecanismos para solicitar orientación de todo tipo y las particularidades de los procedimientos que tramita la entidad.
- g) Atender a las personas usuarias en el horario establecido en la normativa aplicable, de manera ininterrumpida y en el orden correspondiente; no podrá negarse la atención al público antes del cumplimiento de la hora de cierre de la respectiva oficina.
- h) Promover la prestación de los servicios institucionales, por medio de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de acuerdo con la capacidad económica y técnica de la entidad.
- i) Propiciar diálogos corteses y relaciones armónicas, evitando actitudes que perjudiquen la confianza que las personas usuarias depositan en la institución.
- j) Actuar con buena fe, diligencia y competencia en el trato y relaciones con cualquier persona.
- k) Evitar el uso de simbología, colores, lemas, leyendas o cualquier signo distintivo de partidos políticos o colectivos de similar naturaleza, en la infraestructura, papelería institucional, bienes o cualquier recurso público.

[Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin]



- l) Evitar el uso de los recursos, fondos, bienes públicos o servicios contratados por la institución para la promoción de la imagen, nombre, marcas, eslogan, colores, emblemas o cualquier signo distintivo o similares, regulados en la normativa que fuere aplicable, que representen intereses políticos, ideológicos, religiosos, profesionales o comerciales, propios o de terceros.
- m) Evitar todo tipo de conductas y prácticas discriminatorias, burlas, negación de servicio o que pretendan anular o restringir el reconocimiento, goce o ejercicio en igualdad de condiciones de los derechos fundamentales de las personas usuarias.
- n) Utilizar un lenguaje verbal y corporal adecuado, positivo, seguro, sencillo y que denote interés hacia las necesidades o expectativas de la persona usuaria, garantizando además la no discriminación.
- o) Proteger y utilizar adecuadamente la información que sea confiada por las personas usuarias o de la que se tuviere conocimiento en el ejercicio de la atribución o responsabilidad.
- p) Mostrar una actitud tolerante, paciente, respetuosa y receptiva hacia las opiniones, comentarios o críticas que se realicen respecto de su gestión, decisiones y comportamientos.
- q) Abstenerse de emitir comentarios impropios o inadecuados sobre la actuación de otras personas y evitar utilizar el lenguaje soez.
- r) Mantener el orden y el decoro en su lugar de trabajo y propiciar el aseo y limpieza de este.
- s) Evitar otorgar o aceptar ventajas, ayudas económicas u otro tipo de beneficios hacia o por parte de las personas usuarias de la institución.
- t) Evitar el uso simultáneo de medios telefónicos, informáticos, electrónicos o de idéntica naturaleza que interfieran de manera inadecuada la prestación del servicio al momento de atender a una persona usuaria.
- u) Fomentar la participación ciudadana en procesos de consulta de asuntos institucionales y en los ejercicios de rendición de cuentas, que permitan captar



los aportes de forma real y comprometida; tomándolos como insumo en la toma de decisiones para la mejora institucional.

- v) Motivar la participación de las personas servidoras públicas y la población en general en procesos formativos que brinde la Escuela de Formación en Ética Pública.
- w) Atender preferentemente con respeto y dignidad a personas con discapacidad, niñez, adolescencia, mujeres gestantes, personas adultas mayores y otras en situaciones de vulnerabilidad, garantizando una atención de calidad y calidez en las actuaciones y en los procedimientos administrativos.
- x) Participar activamente por medio del Buzón de Quejas y Sugerencias en la mejora de la calidad de los servicios que brinda el Tribunal, e informar a la ciudadanía sobre el uso del mismo.

Integridad

Artículo 14.- Los fines institucionales sólo pueden cumplirse actuando, en todo momento, con honestidad, rectitud, honradez y veracidad. Para ese propósito, se deben seguir las siguientes pautas de conducta:

- a) Abstenerse de incidir, intervenir o participar en la contratación, nombramiento, delegación o asignación de funciones, ascensos u otorgamiento de mejoras laborales de su cónyuge, conviviente, parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad o socios, excepto en los casos permitidos por la ley.
- b) Elaborar con claridad, precisión, veracidad y excelencia técnica los informes o cualquier producto que se le requieran en razón del desempeño de sus atribuciones o responsabilidades públicas.
- c) Actuar en toda circunstancia con fidelidad y honestidad en el desarrollo de las atribuciones y responsabilidades públicas encomendadas, demostrando así que su comportamiento es coherente con los principios, valores, compromisos y pautas establecidos en este código.



- d) Utilizar los recursos, bienes y fondos públicos exclusivamente en la realización de las atribuciones y responsabilidades para las que fueron asignados o en la consecución de fines institucionales, procurando optimizar su uso o consumo, mantener su buen estado e incurrir sólo en los gastos que objetivamente se estimen necesarios.
- e) Evitar la realización de actividades personales o ajenas a la función pública que se debe desempeñar, durante el horario o jornada laboral establecidos para tal efecto y sin contar con justificación legal para ello; así como la simulación del cumplimiento del horario de trabajo, la permanencia en el lugar en el que se deben desarrollar las atribuciones públicas encomendadas o la realización de estas.
- f) Evitar mantener o aceptar empleos, relaciones contractuales o responsabilidades en el sector público o privado, remunerados o no, que resulten incompatibles con las atribuciones públicas encomendadas por coincidir en las horas de trabajo, porque vayan en contra de los intereses institucionales, provoquen un conflicto de intereses o menoscaben su imparcialidad.
- g) Evitar la solicitud o aceptación, directamente o por interpósita persona, de bienes, fondos, servicios o beneficios de cualquier naturaleza, adicionales a las remuneraciones o prestaciones que percibe por el desempeño de las atribuciones o responsabilidades públicas encomendadas, para su provecho o el de otra persona, por hacer, dejar de hacer, apresurar o retardar actividades relativas a las mismas; así como para hacer valer su influencia, en razón de las atribuciones o responsabilidades que ocupa ante otra persona sujeta a la aplicación de este código, con los mismos propósitos antes detallados.
- h) Informar con prontitud a la autoridad correspondiente cuando haya recibido el ofrecimiento indebido de bienes, fondos, servicios o beneficios de cualquier naturaleza, adicionales a las remuneraciones o prestaciones que percibe por el desempeño de las atribuciones o responsabilidades públicas encomendadas.
- i) Evitar la derivación de usuarios de los servicios públicos hacia personas naturales o jurídicas que en el ámbito privado prestan sus equivalentes, salvo causa



- justificada.
- j) Abstenerse de difundir rumores o información no verificada que pueda dañar la integridad de otras personas o de la misma institución, poniendo en riesgo el clima organizacional y la reputación del TEG.
 - k) Asistir, participar activamente y permanecer en las actividades de capacitación y formación, a las que hubiese sido formalmente convocada, en el horario establecido.
 - l) Participar y apoyar en las actividades impulsadas por el Pleno, Círculo de Integridad Institucional y sus Comisiones; así como en aquellas relacionadas directamente con el Sistema de Gestión Antisoborno.
 - m) Proporcionar información completa y actualizada, relativa a la política y modelo de integridad institucional; así como al Sistema de Gestión Antisoborno, de manera oportuna y cuando sea requerida.

Imparcialidad

Artículo 15.- La imparcialidad, como pilar de la función pública, exige que sus operadores se adhieran a determinados estándares de actuación. Por lo tanto, las personas sujetas a la aplicación de este código deben guiar su comportamiento de acuerdo con las siguientes pautas de conducta:

- a) Desempeñar las atribuciones y responsabilidades públicas con objetividad e independencia, libre de valoraciones arbitrarias.
- b) Guiar la toma de decisiones únicamente por el interés público, sin influencia indebida de intereses particulares.
- c) Informar a la autoridad correspondiente sobre cualquier conflicto de interés, real o aparente, o circunstancia personal, familiar, comercial o de índole similar, que afecta la imparcialidad en la tramitación o resolución de los asuntos sometidos a su conocimiento.
- d) Abstenerse de intervenir o participar en procesos, procedimientos o trámites en los que se perfile un interés propio, de su cónyuge, conviviente, familiares o socios,



conforme al ordenamiento jurídico.

- e) Rechazar cualquier tipo de influencia jerárquica, política partidaria, de grupos de presión, social, amistad o recomendación de cualquier índole, que tienda a incidir indebidamente en el trámite o resolución de los asuntos de su conocimiento.
- f) Informar a la autoridad competente cualquier circunstancia que pueda vulnerar la imparcialidad del personal de la institución en la tramitación de cualquier proceso, procedimiento o asunto sometido a su conocimiento.
- g) Garantizar, en el desempeño de sus atribuciones y responsabilidades, un trato equitativo, exento de prejuicios, preferencias y arbitrariedades.
- h) Aplicar los principios que rigen a la administración pública, garantizando a todas las personas las mismas oportunidades y criterios, cuando sean procedentes de conformidad al ordenamiento jurídico.
- i) Evitar colocar en una situación de desventaja a cualquier persona con la que se interactúa en razón del cargo.
- j) Abstenerse de recibir o intercambiar regalos, ventajas o beneficios indebidos de cualquier índole, debiendo informarlo de manera inmediata a la autoridad correspondiente.
- k) Evitar promover o realizar, en el ejercicio de las atribuciones o responsabilidades públicas, dentro o fuera de la institución, y cuando se encuentren en misiones oficiales, actividades religiosas, políticas partidarias, comerciales, ideológicas o cualquier otra contraria a las atribuciones propias de la institución, salvo en los casos permitidos por la ley.
- l) Evitar realizar actividades que comprometan la independencia e imparcialidad de las atribuciones encomendadas, por lo que deberá mantenerse un comportamiento conforme a los principios y valores contenidos en este código, en todo momento y lugar, a fin de proteger la imagen institucional y, por ende, la confianza ciudadana.
- m) Respetar y proteger la presunción de inocencia y los derechos fundamentales de las partes intervinientes, dentro de los procedimientos administrativos sancionadores tramitados en el Tribunal.



- n) Motivar y fundamentar las decisiones, dentro de los procedimientos administrativos sancionadores, conforme a criterios legales; y propiciar que los actos administrativos y resoluciones sean elaborados con un lenguaje claro y sucinto.
- o) Procurar que la selección de participantes en los programas educativos de la Escuela de Formación en Ética Pública se lleve a cabo de manera imparcial y transparente; eligiendo a aquellas personas que mejor se ajusten al perfil establecido, para cada oferta académica.

Efectividad

Artículo 16.- Para la satisfacción del interés público de forma oportuna, con calidad y al menor costo posible, acorde a las metas y objetivos fijados, se deben observar las siguientes pautas:

- a) Realizar las actividades inherentes al cargo en los plazos establecidos en la normativa aplicable, a fin de alcanzar las metas, objetivos y finalidades para los cuales fueron establecidos, optimizando los recursos disponibles.
- b) Realizar con destreza, oportunidad y pertinencia las tareas de su competencia; y, cuando sea necesario, buscar apoyo adecuado y oportuno para tal efecto.
- c) Mantener capacidad, idoneidad y disposición necesarias para el buen desempeño del cargo a realizar.
- d) Mostrar disposición y criterio para sugerir cambios a favor de la calidad, mejor capacidad de análisis y observación en las atribuciones encomendadas.
- e) Solicitar y autorizar licencias, según sea el caso, atendiendo a criterios razonables que permitan un balance entre las responsabilidades laborales y familiares.
- f) Cumplir los lineamientos referentes a la gestión de la carga laboral, mediante el análisis cuantitativo y cualitativo determinado, y las instrucciones de priorización de las autoridades correspondientes.
- g) Establecer prioridades ordenadas bajo criterios de importancia, urgencia y capacidad instalada.
- h) Evitar realizar interferencias innecesarias en el desarrollo de las labores de las otras



personas de la institución.

- i) Potenciar el uso de medios tecnológicos para el desarrollo de las atribuciones, con el propósito de volver más eficiente la función pública y reducir el impacto ambiental.
- j) Procurar que cada área bajo su cargo, cuando aplique, cuente con los recursos necesarios para la ejecución de las funciones asignadas.
- k) Utilizar racional y diligentemente los recursos institucionales en el cumplimiento de los fines para los cuales están destinados.
- l) Poner en práctica y compartir, en el ejercicio de sus funciones, los diferentes conocimientos adquiridos en los cursos, talleres, diplomados, y demás programas educativos en los que participe.

Prudencia

Artículo 17.- Las personas sujetas a la aplicación de este código deben discernir que sus actuaciones sean coherentes con los postulados éticos y evidencien la supremacía del interés público; por lo tanto, han de dirigirse según las siguientes pautas de conducta:

- a) Conducirse conforme a derecho y a criterios técnicos propios de cada área.
- b) Actuar con discreción, cordura, decoro, mesura y de forma reflexiva, posicionándose como referentes de la ética en la función pública y guardando respeto a su investidura.
- c) Dirigir su conducta y comportamiento, dentro y fuera de la institución, de forma digna y decorosa de acuerdo con las normas éticas, la moral y las buenas costumbres de convivencia social.
- d) Evitar realizar, en todo momento, cualquier tipo de conducta o actuación que incida, afecte o comprometa negativamente la imagen institucional.
- e) Utilizar adecuadamente el nombre, imagen y signos distintivos de la institución, para satisfacer exclusivamente las finalidades institucionales y nunca en detrimento de estas o en actividades de índole personal.
- f) Respetar la postura institucional al participar en actividades o foros de carácter académico, conferencias de prensa o similares en nombre de la institución y, en su



caso, quien la represente no podrá opinar sobre las diferentes hipótesis de resolución de los asuntos que contengan información reservada o confidencial.

- g) Evitar emitir expresiones sin fundamento y que degraden a las personas, en sus diferentes ámbitos, como habladurías, chismes o comentarlos inoportunos e impertinentes.
- h) Vestir decorosamente dentro y fuera de la institución, acorde a las atribuciones o responsabilidades que desempeña o, en su caso, a la solemnidad que el cargo requiera; y portar dignamente los distintivos institucionales.
- i) Evitar utilizar indebidamente las redes sociales personales, para expresar comentarios u opiniones sobre situaciones sometidas al conocimiento de la entidad, ni realizar declaraciones públicas que afecten la imparcialidad, la imagen institucional o provoquen un conflicto de interés.
- j) Evitar generar un ambiente de ruido inadecuado y el uso o consumo de alcohol, drogas o cigarrillos en las instalaciones y alrededores de la institución, incluso cuando se encuentre realizando misiones oficiales o portando distintivos institucionales.
- k) Abstenerse de difundir o utilizar en beneficio propio, de terceros o para fines ajenos al servicio, cualquier información de carácter institucional de la que tenga conocimiento con motivo u ocasión del ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades y que no esté destinada para su difusión.
- l) Expresar opiniones técnicas o de otra índole de manera respetuosa, en el lugar y momento adecuado, y con las personas directamente involucradas.
- m) Evitar actitudes que denoten alarde, abuso de poder, prepotencia, discriminación, acoso laboral y sexual o cualquier tipo de violencia, y denunciar ante las instancias correspondientes dichas situaciones al tener conocimiento de ellas.
- n) Proceder razonablemente con consideración, comprensión y paciencia hacia las personas con quienes se tenga relación en el desempeño de sus atribuciones y responsabilidades.
- o) Desenvolverse de modo respetuoso, profesional, amable y cordial con todas las



personas, propiciando la armonía e inclusión en el entorno laboral y fuera de este.

- p) Aplicar rigurosamente las acciones y medidas aprobadas por el Pleno, relacionadas con la protección de personas denunciantes y testigos en el procedimiento administrativo sancionador de la Ley de Ética Gubernamental.

Transparencia

Artículo 18.- La máxima publicidad de las actuaciones estatales garantiza el acceso de la ciudadanía a la información pública, como herramienta necesaria para ejercer un control efectivo de la institucionalidad democrática del Estado y fortalecer la confianza en esta. Para ello deben observarse las siguientes pautas de conducta:

- a) Documentar las actuaciones relativas a su atribución o responsabilidad pública, organizar y conservar dicha información, conforme a la normativa aplicable, y colaborar con su publicación oficiosa cuando corresponda legalmente.
- b) Rendir con suficiencia y oportunidad los informes, estadísticas y requerimientos de información que se le efectúen respecto a su atribución o responsabilidad pública o con ocasión de ella, que se soliciten con apego a la normativa vigente.

Responsabilidad

Artículo 19.- Las personas sujetas a la aplicación de este código deben cumplir las obligaciones derivadas de la atribución o responsabilidad pública con diligencia, buena voluntad y proactividad. En consecuencia, han de observar las pautas de conducta siguientes:

- a) Desempeñar las labores con profesionalismo, dedicación y apego estricto a la Constitución, leyes, reglamentos y normativa aplicable.
- b) Acatar las instrucciones de sus superiores jerárquicos vinculadas con las atribuciones o responsabilidades a su cargo o las que se le encomienden, en tanto no represente una arbitrariedad o ilegalidad manifiesta.
- c) Proceder con capacidad e idoneidad notoria en el desempeño diario de sus actividades.



- d) Cumplir las horas de entrada y salida de la institución de conformidad al horario de trabajo establecido; así como el tiempo fijado para la pausa de alimentación.
- e) Optimizar el tiempo y los medios con que cuenta para el cumplimiento oportuno de las atribuciones o responsabilidades, debiendo procurar una adecuada organización y planificación en el trabajo a su cargo.
- f) Asistir o representar a la institución en los eventos y compromisos que se le deleguen o encomienden, asumiendo un comportamiento coherente con los principios, valores y pautas contenidas en este código.
- g) Impulsar oportunamente los trámites, diligencias y actuaciones que le correspondan, con el objetivo de evitar dilaciones indebidas e injustificadas en la prestación de los servicios públicos.
- h) Custodiar y proteger diligentemente los expedientes, documentos e información a la que se tenga acceso con motivo del ejercicio de su atribución o responsabilidad o con ocasión de éstas; para lo cual se deberán de adoptar las medidas necesarias a efecto de evitar el extravío de tales instrumentos de trabajo o que personas no autorizadas tengan acceso a éstos.
- i) Promover una cultura de cooperación y de responsabilidad compartida inter e intrainstitucional, que favorezca la interacción cordial y respetuosa de las personas, contribuyendo al desarrollo de capacidades y de resultados en beneficio de los objetivos institucionales.
- j) Brindar una atención oportuna e ininterrumpida a las personas usuarias de la institución dentro del horario laboral establecido, así como resolver sus consultas, dudas y solicitudes en un plazo razonable; de ser necesario, colaborar con dicho propósito, aunque no corresponda a las obligaciones específicas.

Confidencialidad

Artículo 20.- El buen manejo de la información en poder de la administración pública es esencial para la generación de confianza, la consolidación del Estado democrático y constitucional de derecho y las finalidades institucionales. Para procurar tales propósitos,

[Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin]



deben seguirse las siguientes pautas:

- a) Cumplir la normativa relativa al derecho de acceso a la información pública y la protección de los datos personales.
- b) Proteger la información a la cual tenga acceso, con ocasión de su atribución o responsabilidad pública, de acuerdo con la ley.
- c) Guardar reserva, secreto y confidencialidad de la información sometida a su conocimiento, de los asuntos que estudia y las deliberaciones correspondientes, realizadas con motivo de su atribución o responsabilidad pública, las que no podrá revelar a terceros sino en virtud de un requerimiento legal o judicial, o con autorización previa de la autoridad competente, si procede.
- d) Recibir, resguardar, conservar y custodiar la documentación que se le entregue y registrar la misma, mediante los mecanismos correspondientes.
- e) Acceder a la información en poder de la administración pública con la debida autorización y conforme a las medidas de protección y resguardo de la confidencialidad.
- f) Implementar medidas de protección para el adecuado tratamiento de información reservada o confidencial, de acuerdo con la normativa aplicable.
- g) Evitar el uso de información reservada o confidencial contenida en cualquier tipo de documentos, registros, sistemas, archivos y expedientes institucionales, para beneficio personal o de terceros ajenos a los mismos.
- h) Evitar la divulgación de información confidencial o reservada referente a estrategias, procesos o planes, así como lo relativo a expedientes de casos en trámite o archivados, conforme a lo establecido en la normativa vigente.
- i) Evitar el ocultamiento y falsificación de información institucional u obstaculizar su obtención cuando es de tipo pública y ha sido requerida por medio de la Unidad de Acceso a la Información Pública u otras instituciones conforme a la normativa vigente.



Formación Continua

Artículo 21.- Las personas sujetas a la aplicación de este código deberán buscar continuamente el crecimiento de sus conocimientos y fortalecimiento de sus competencias, para adaptarse a la evolución de las tareas propias de las atribuciones o responsabilidades públicas encomendadas; enfrentar eventuales cambios en el Tribunal; responder a posibles oportunidades de mejora planteadas respecto a su rendimiento y, en general, para su desarrollo personal y profesional. Para esos efectos, deben seguir las siguientes pautas:

- a) Actualizar permanentemente los conocimientos, técnicas y procedimientos, a fin de maximizar la calidad de los servicios públicos encomendados.
- b) Realizar con compromiso los procesos formativos que les asignen las autoridades correspondientes del Tribunal y obtener resultados óptimos.
- c) Buscar y gestionar oportunidades de formación idóneas para el desarrollo de sus competencias, habilidades técnicas y actitudinales.
- d) Proponer formalmente a las autoridades competentes del Tribunal la realización de actividades de formación para el mejor desarrollo de las tareas encomendadas.
- e) Practicar la autodidaxia en las materias vinculadas con sus atribuciones o responsabilidades públicas.
- f) Compartir información de procesos formativos que coadyuven a lograr los objetivos institucionales, aunque no pertenezcan al área al que se esté asignada.

Capítulo V

Compromisos institucionales para la promoción de la ética pública

Compromisos institucionales

Artículo 22.- Para facilitar la conducta ética de las personas sujetas a la aplicación de este código, el Tribunal de Ética Gubernamental se compromete a disponer de:

- a) Formación continua en materia de ética pública y combate a la corrupción, procurando realizar jornadas de reflexión y discusión sobre posibles dilemas, postulados,



precedentes administrativos o pronunciamientos judiciales sobre dichas materias.

- b) Procesos de evaluación continua de los mecanismos de control interno para fortalecerlos y prevenir actos contrarios a la ética pública o de corrupción.
- c) Investigar incumplimientos a este código y sancionar aquellos que constituyan infracciones disciplinarias conforme a la normativa aplicable.
- d) Normativa interna específica para la detección, evaluación y gestión permanente de riesgos de corrupción institucional conforme a la normativa aplicable.
- e) Políticas de prevención de conflictos de intereses que permitan resolver dilemas que puedan surgir en el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades públicas, procurando que siempre prevalezca el interés público.
- f) Indicadores de gestión o desempeño en materia de prevención de la corrupción institucional.
- g) Lineamientos para la prevención del soborno, y para evitar la solicitud o aceptación de beneficios indebidos, según la normativa aplicable.
- h) Normas relativas al establecimiento de canales de recepción de informes o denuncias sobre incumplimientos a este código, y derivación oportuna hacia las autoridades competentes, según la normativa aplicable.
- i) Programas de cumplimiento exigidos por las normas generales o sectoriales cuando fuere aplicable.
- j) Directrices para abordar la incidencia de incumplimientos a este código, de ser el caso.
- k) Canales idóneos y oportunos para la comunicación interna de actos administrativos y el quehacer institucional.
- l) Material y equipo adecuado que permita el cumplimiento óptimo de las funciones y obligaciones del cargo.
- m) Estrategias de modernización e innovación institucional.

El Círculo de Integridad Institucional y sus Comisiones, en los casos que aplique, deberán apoyar al Pleno en la implementación y cumplimiento de estos compromisos.



Capítulo VI

Disposiciones Finales

Interpretación, aplicación y difusión

Artículo 23.- La interpretación de este código compete al Pleno del Tribunal, según las funciones establecidas en Ley de Ética Gubernamental y su Reglamento. La cual deberá efectuarse conforme a las fuentes del derecho aplicables, especialmente a la Ley de Ética Gubernamental y los precedentes administrativos del TEG.

El Círculo de Integridad Institucional y sus Comisiones, en coordinación con la gerencia, jefaturas y coordinaciones, serán los responsables de velar por la aplicación y difusión del presente código.

Las personas sujetas a la aplicación de este código y las usuarias de los servicios públicos tienen derecho a informar sobre incumplimientos a disposiciones contenidas en el mismo, utilizando los canales que disponga el Pleno del Tribunal.

Al recibir el informe aludido, el Pleno lo analizará y procederá conforme a derecho; de ser conducente lo remitirá a la instancia que corresponda, según la normativa aplicable.

En caso de denuncias o avisos por transgresión a la Ley de Ética Gubernamental, se procederá conforme a la misma y a su Reglamento.

Si se tratase de incumplimientos cometidos por una persona que realiza sus pasantías, prácticas profesionales o servicio social en la institución, se comunicará a la oficina responsable de su seguimiento y gestión para que proceda según corresponda.

Finalidades de la difusión

Artículo 24.- Este código debe ser divulgado para:

- a) Dar a conocer los principios de la ética pública que deben observar las personas sujetas a la aplicación de este código en el desempeño de sus atribuciones o responsabilidades públicas, con compromiso y lealtad a los fines de la institución; así como con la sociedad, a la cual debe garantizarse el derecho fundamental a la



buena administración.

- b) Prevenir, detectar y erradicar conductas que menoscaben el ejercicio de las competencias, atribuciones o actividades que corresponden a la institución y que afectan negativamente la ética pública.
- c) Fortalecer el respeto y la dignidad de cualquier otra persona que se relacione con la institución, independientemente de su género, edad, origen étnico o cualquier otra condición, como fundamento ético de sus derechos humanos.

Actualización del código

Artículo 25.- La Comisión de Promoción y Fortalecimiento de la Ética Pública, con la supervisión del Círculo de Integridad Institucional, será la responsable del monitoreo, evaluación y actualización del código.

Aplicación

Artículo 26.- La aplicación de este código es sin perjuicio de las competencias, atribuciones, principios, deberes, prohibiciones, definiciones y disposiciones que regulan la legislación y normativa interna; así como a las disposiciones contenidas en los códigos de ética que rigen las profesiones u ocupaciones a las que pertenecen las personas sujetas a la aplicación del presente.

Derogatoria

Artículo 27.- Derógase el Código de Ética del Tribunal de Ética Gubernamental, emitido por Acuerdo número 388-TEG-2018 de fecha 21 de noviembre de 2018, cuya vigencia data del 1 de enero de 2019.

Vigencia

Artículo 28.- El presente código entrará en vigencia a partir de su publicación en el Portal de Transparencia del Tribunal de Ética Gubernamental, previa aprobación del Pleno de este



Tribunal.

Dado en las instalaciones del Tribunal de Ética Gubernamental, San Salvador, a los diecisiete días de abril de dos mil veinticuatro.

Aprobado por acuerdo del Pleno N°. 190-TEG-2024.



Dr. José Néstor Mauricio Castaneda Soto

Presidente

Lcda. Laura del Carmen Hurtado Cuéllar

Miembro del Pleno

MSc. Moris Edgardo Landaverde Hernández

Miembro del Pleno



MSc. Higinio Osmín Marroquín Merino

Miembro del Pleno

Lcda. Lidia María Elena Ferman de Flores

Miembro del Pleno



Carta Compromiso

Yo, (nombre completo de la persona sujeta a la aplicación del código), persona portadora de mi Documento Único de Identidad número (en números), por este medio **ME COMPROMETO** a lo siguiente:

- I. (Trabajar, prestar servicios/administrar bienes, fondos, servicios o recursos/realizar pasantías, prácticas profesionales u horas sociales) en el Tribunal de Ética Gubernamental; respetando la dignidad de la persona humana, independientemente de sus características, género, edad, origen étnico o cualquier otra condición, como fundamento ético de sus derechos humanos.
- II. A leer, comprender, practicar y demostrar con mi comportamiento, los principios, valores, pautas de conducta y obligaciones en general reguladas en el Código de Ética del Tribunal de Ética Gubernamental, durante todo el tiempo que mantenga el vínculo con este, en el territorio nacional o en el extranjero, dentro y fuera del desempeño de las funciones que se me han encomendado.

Lo anterior, para cumplir con diligencia y excelencia mis funciones y responsabilidades, así como para evitar incurrir en prácticas contrarias a la ética pública, que menoscaben las atribuciones del Tribunal de Ética Gubernamental.

Suscribo el presente compromiso, y lo presento en la Unidad Talento Humano a los _____ días del mes de _____ del año dos mil _____

Firma:



Declaración Jurada de Intereses

Yo, _____, de _____ años de edad, (profesión) _____, portador o portadora de mi Documento Único de Identidad número (en números) _____, del domicilio de _____.

DECLARO BAJO JURAMENTO:

- I. Que no ejerzo ningún otro empleo (o presto servicios/administro bienes, fondos, servicios o recursos/ realizo pasantías, prácticas profesionales u horas sociales) en el sector público o privado, de carácter permanente o temporal, a tiempo completo o parcial, que sea incompatible con la responsabilidad que ejerzo en este Tribunal, por prohibición expresa de la normativa aplicable, por coincidir en las horas de trabajo o porque menoscaben la imparcialidad, provoque un conflicto de interés o vaya en contra de los intereses institucionales.
- II. Entiendo que el soborno socava la integridad, la transparencia y la equidad, y que puede tener consecuencias graves, tanto para la institución como para mí mismo, incluyendo sanciones legales, daños a la reputación y pérdida de confianza.
- III. Que no participaré en ninguna actividad relacionada con el soborno, ya sea ofreciendo, solicitando, aceptando o facilitando cualquier bien o servicio de valor económico o beneficio adicional al que percibo por el desempeño de mis funciones, en forma de pago, regalos, dádivas, favor o beneficio indebido o cualquier otra, con el propósito de hacer, apresurar, retardar o dejar de hacer tareas o trámites relativos a mis funciones o de influir para que otra persona haga, apresure, retarde o deje de hacer tareas o trámites relativos a sus funciones.
- IV. Acepto la responsabilidad de informar cualquier incidente o sospecha de soborno, a través de los canales establecidos por el Tribunal, y colaborar plenamente en cualquier investigación relacionada con tales avisos o denuncias.

San Salvador Centro, a los _____ días del mes de _____ de dos mil veinticuatro.

Firma



TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
87 Avenida Sur #7, Colonia Escalón
Teléfono: 2565-9400



San Salvador, 3 de mayo de 2024.

La suscrita hace constar que el documento denominado “Código de Ética del Tribunal de Ética Gubernamental” aprobado por el Pleno del Tribunal de Ética Gubernamental por medio de Acuerdo No. 190-TEG-2024, de fecha 17 de abril de 2024 –publicado el día 25 de abril de 2024 en el Portal de Transparencia– fue sustituido por un nuevo archivo, debido a que fueron modificadas las páginas 3 y 35, en tanto se omitió el sello del Presidente del TEG y se citó correctamente la fecha del Acuerdo número 388-TEG-2018. Lo anterior, fue notificado por la Secretaría General.

Cecilia Vanessa Argüello Ramírez
Oficial de Información Interina Ad Honorem





**TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

87 Avenida Sur #7, Colonia Escalón
Teléfono: 2565-9400



**TRIBUNAL DE ÉTICA
GUBERNAMENTAL**
EL SALVADOR, C.A.

San Salvador, 26 de julio de 2024.

La suscrita hace constar que el documento denominado "Código de Ética del Tribunal de Ética Gubernamental" aprobado por el Pleno del Tribunal de Ética Gubernamental por medio de Acuerdo No. 190-TEG-2024, de fecha 17 de abril de 2024 –publicado el día 25 de abril de 2024 en el Portal de Transparencia– fue nuevamente sustituido por un nuevo archivo, debido a que fueron modificados los modelos de Carta Compromiso y Declaración Jurada de Intereses. Lo anterior fue notificado por la Secretaría General.



Cecilia Vanessa Argüello Ramírez
Oficial de Información Interina Ad Honorem